



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 - 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba,

07 FEB 2017

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-UNC: 0064593/2016, ALFIE, EXEQUIEL GABRIEL, en el que tramita la solicitud de una nueva prórroga del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme las constancias de autos el estudiante ha culminado sus estudios de nivel medio antes del año de ingreso a esta Facultad;

Que, en razón de que aún los Establecimientos Educativos no ha emitido el analítico respectivo, el estudiante ha tramitado una solicitud de nueva prórroga;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables la razón expuesta, por cuanto la mismas son ajenas a la voluntad del presentante;

Que, con el propósito de evitar perjuicios al solicitante, corresponde proveer a la presente solicitud;

Por ello, *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Art. 1º:** Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos ALFIE, EXEQUIEL GABRIEL, DNI N° 39.679.901, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

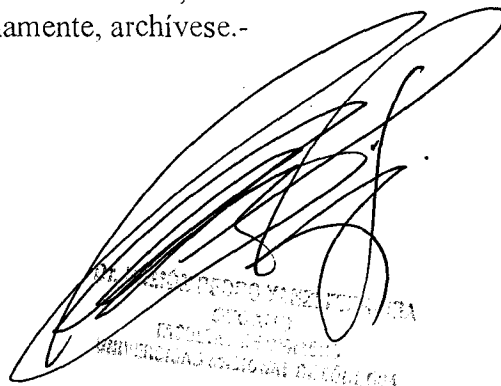
**Art. 2º:** Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, el estudiante deberá presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

**Art. 3º:** Disponer que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el interesado deberá presentar copia certificada de las actuaciones sustanciadas en sede judicial bajo Expte. 547584/16, por ante el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1º Inst., 4º Nominación de la ciudad de Salta, provincia de Salta, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización dispuesta en el art. 1º.

**Art. 4º:** Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente al alumno solicitante. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-

VICTORINO SOLA  
Secretaría de Asuntos Estudiantiles  
Fac. de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba  
**Resolución N°:**

54

  
VICTORINO SOLA  
Secretaría de Asuntos Estudiantiles  
Fac. de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba